



ORDENANZA N° 08/2026

REF: CREACIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL

VISTO: La necesidad de promover espacios de participación democrática y ciudadana como motivadores para los jóvenes estudiantes de esta localidad; y:

CONSIDERANDO:

Que, resulta fundamental permitir a los jóvenes estudiantes el conocimiento de la práctica legislativa municipal. Favorecer en ellos, el debate, la investigación y la búsqueda de soluciones a las problemáticas que afectan a su comunidad desde una mirada joven con perspectivas y expectativas propias de las nuevas generaciones, constituye uno de los grandes desafíos del Estado.

Que, es de gran aprendizaje para todos escuchar las opiniones, reflexiones y análisis que los estudiantes acercan al debate, respecto a temas comunes, pudiendo alcanzar soluciones que contribuyan a la mejor convivencia ciudadana.

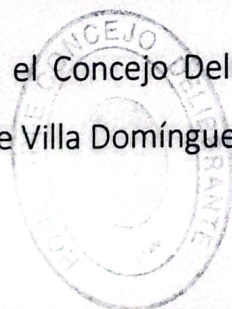
Que, el Estado Municipal dentro de sus múltiples roles, tiene el fomentar la educación ciudadana, el compromiso con el bien común y el desarrollo del pensamiento crítico, haciendo hincapié en las futuras generaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DOMÍNGUEZ, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN. Créase el Concejo Deliberante Estudiantil en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Villa Domínguez, el cual funcionará como un



espacio de participación, debate y formación ciudadana para los estudiantes del nivel secundario.

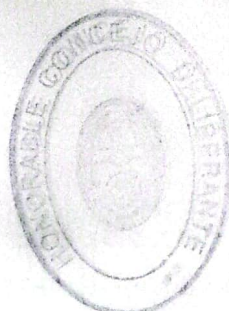
ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS. El Concejo Deliberante Estudiantil tendrá como objetivos principales:

- a) Fomentar en los jóvenes el conocimiento sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas y el proceso legislativo municipal.
- b) Brindar un espacio para la expresión de sus inquietudes, necesidades y propuestas.
- c) Promover la elaboración de proyectos de ordenanza, resolución o declaración orientados a mejorar la calidad de vida de la comunidad.

ARTÍCULO 3º: PRESUPUESTO. El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante proveerán los recursos presupuestarios, logísticos y de papelería necesarios para el correcto funcionamiento del Concejo Deliberante Estudiantil.

ARTÍCULO 4º: ANEXO. Véase Anexo I.

ARTÍCULO 5º: DE FORMA. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





ANEXO 1

REGLAMENTO

TÍTULO I

Concejo Deliberante Estudiantil

Art. 1º: El Concejo Deliberante Estudiantil es el espacio de debate, participación y formación ciudadana para estudiantes del nivel secundario.

Art. 2º: El Concejo Deliberante Estudiantil sesionará entre los meses de junio y septiembre de cada año, debiendo realizar una (1) sesión preparatoria y tres (3) ordinarias, con opción a una extraordinaria.

Art. 3º: En la sesión preparatoria el Presidente Municipal tomará juramento al Presidente del Honorable Concejo Estudiantil, presidencia que será ejercida por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y éste les tomará juramento a los Concejales Estudiantiles.

TÍTULO II

Integración del Concejo Deliberante Estudiantil

Elección de los Concejales

Art. 4º: Serán elegidos siete (7) Concejales Estudiantiles titulares y siete (7) Concejales Estudiantiles suplentes del nivel secundario de la localidad de Villa Domínguez. Además, el establecimiento educativo designará un asesor que deberá ser docente de la institución.

Art. 5º: Para ser Concejale Estudiantil, se requerirá ser alumno regular de Tercero (3º), Cuarto (4º) y Quinto (5º) años de la Escuela diurna, 1º (Primero) y 2º (Segundo) años de la Escuela Secundaria de Adultos (ESA) del establecimiento educativo que representa. Tener entre 14 (Catorce) y 18 (Dieciocho) años de edad (diurna) y la mayoría de edad (ESA).

Art. 6º: La representación de los Cursos a través de sus Concejales en el Honorable Concejo Estudiantil será:

3º Año – Ciclo Básico (diurno): Será seleccionado Uno (1) Concejale titular y Uno (1) suplente que represente a todas las divisiones de ese Año escolar.

4º y 5º Año – Ciclo Orientado (diurno): Será seleccionado Uno (1) Concejál titular y Uno (1) Concejál Suplente por Año y División.

1º y 2º Año (ESA): Será seleccionado Uno (1) Concejál titular y Uno (1) Concejál Suplente por ese Curso.

Art. 7º: EL mandato de los Concejales durará un año lectivo, pudiendo ser reelectos, solo por un período más.

Art. 8º: El establecimiento educativo será el encargado de designar, según los criterios que considere (autores de los proyectos a presentar, votación abierta de los estudiantes, selección según criterios pedagógicos, otros aspectos), a los Concejales Estudiantiles titulares y suplentes de cada curso.

Art. 9º: Las temáticas abordadas anualmente en los Proyectos, resultarán del consenso previo entre la institución educativa y el Órgano Legislativo, priorizando las temáticas relacionadas con el cuidado ambiental, cultura, juventud, educación, deporte, tránsito y seguridad.

Art. 10º: El establecimiento educativo será el encargado de seleccionar los Proyectos que se presentarán en el Honorable Concejo Estudiantil.

Art. 11º: De los proyectos presentados y aprobados por el Honorable Concejo Estudiantil, se elegirá uno que será considerado ganador, dicha selección estará a cargo de una comisión integrada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y un Concejál de cada bloque, los que deberán asistir de forma obligatoria a las sesiones del honorable Concejo Estudiantil y emitir un dictamen con los motivos fundados de la elección.

Art. 12º: El proyecto que resultare ganador será elevado como “comunicación” al Ejecutivo Municipal para su consideración y ejecución, el resto de los Proyectos pasará a tratamiento del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, a cada uno de los estudiantes participantes de dicho cuerpo deliberativo, el Honorable Concejo Deliberante le otorgará un reconocimiento público por su

participación.

Art. 13º: El curso y/o división, cuyo proyecto resulte ganador, recibirá un premio que será determinado por el Honorable Concejo Deliberante.

TITULO III

Sesiones en general

Art. 14º). - La totalidad de las sesiones serán públicas, constituyéndose las mismas con más de la mitad del total de sus miembros.

Art. 15º). - El Concejo Deliberante Juvenil sesionará en los días y horarios que estipule Honorable Concejo Deliberante de Villa Domínguez, en la sala destinada para las sesiones.

TITULO IV

Concejales Estudiantiles

Art. 16º). – Obligaciones de los miembros del Concejo Deliberante Estudiantil:

- 1- Asistir a todas las sesiones desde la toma de posesión del cargo en el horario fijado. Se tendrá una tolerancia de Quince minutos.
- 2- Adaptarse a las diferencias individuales en la búsqueda permanente de una unidad coherente.
- 3- Defender sus proyectos con fundamentación frente a los demás concejales.
- 4- Ser responsables en todos los aspectos que implica el cargo.
- 5- Procurar el diálogo, intentando que no se diluya la discusión.
- 6- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

Art. 17º). - El concejal que por razones personales y/o particulares no pueda asistir a la/s sesiones deberá dar aviso al establecimiento educativo al que pertenece, para que en su lugar concurra el suplente respectivo.

TITULO V

Presidencia

Art. 18º). - Atribuciones y deberes del presidente del Concejo Deliberante Juvenil:

- 1- Representar al cuerpo en su relación con el Departamento Ejecutivo y demás autoridades municipales.
- 2- Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al Concejo Deliberante Juvenil para ponerlas a consideración de éste, pudiendo contestar directamente aquellas de simple cortesía o protocolo.
- 3- Llamar a los concejales al recinto y abrir las sesiones.
- 4- Ordenar la discusión y debate en forma reglamentaria.
- 5- Llamar al orden a los concejales.
- 6- Proponer las votaciones y proclamar los resultados.
- 7- Anunciar los asuntos que han de formar el orden del día de la próxima sesión, debiendo disponer el envío por escrito a cada establecimiento educativo secundario de la ciudad.
- 8- Observar y hacer observar el reglamento y ejercer las atribuciones que en él se le confieren.

Art. 19º). - El presidente no emite ninguna opinión y solamente votará en caso de empate.

TITULO VI

Secretaría

Art. 20º). - El Secretario del Concejo Deliberante Estudiantil será el mismo que el del Honorable Concejo Deliberante Municipal.

Art. 21º). - Funciones del secretario:

- 1- Llevar al día un libro de actas de sesiones y anotar las resoluciones que se adopten por el cuerpo.
- 2- Computar y verificar el resultado de las votaciones hechas por los Ediles estudiantiles
- 3- Llevar libro de asistencia de los Concejales, el que será firmado por cada Concejál estudiantil que asista a cada sesión, con nota de los inasistentes.

- 4- Dar lectura de las actas en cada sesión.
- 5- Llevar un registro con la numeración cronológica de los proyectos que se presenten.

Art. 22º). - Las actas deberán expresar:

- 1- Nombre y apellido de los Concejales estudiantiles presentes y nota de los que faltaren.
- 2- Hora de apertura de la sesión y lugar y fecha de celebración.
- 3- Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior.
- 4- Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, consignando su discusión y cualquier resolución que se hubiere adoptado.
- 5- El orden y la discusión de cada asunto, con expresión de los concejales que en ella tomaron parte y del fundamento principal que hubieran aducido.
- 6- La hora en que se levanta la sesión y el motivo de la misma.
- 7- Las actas serán confeccionadas en original y copia para el establecimiento educativo. Aprobadas con la firma del Presidente y Secretario se foliarán y ordenarán cronológicamente.

TITULO VII

Presentación de los Proyectos

Art. 23º). - Cada proyecto deberá ser presentado por escrito con la firma de su autor/es y respetando el reglamento de presentación de proyectos.

Art. 24º). - La presentación de los proyectos (original y copia) deberá hacerse personalmente por el interesado ante el Secretario del Concejo Deliberante Estudiantil, dándosele la copia con el recibido al presentante.

Art. 25º). - Realizada la lectura del texto de un proyecto, su autor/es podrán fundarlo verbalmente durante cinco minutos. También podrán leerse por igual espacio de tiempo los fundamentos escritos, si estos acompañan al proyecto.

TITULO VIII

Debate y aprobación de los Proyectos

Art. 26º). - Reunidos en el recinto el número suficiente de Concejales para dar quórum (más de la mitad), el Presidente declarará abierta la sesión proclamando cuántos y quiénes son los concejales presentes.

Art. 27º). - Seguidamente se ordenará la lectura por secretaría del acta de la sesión anterior, la que quedará debidamente aprobada y firmada por los Ediles estudiantiles que estuvieron presentes en la sesión en la que se desarrolló lo que expresa el acta.

Art. 28º). - Por intermedio del Secretario, el Presidente dará cuenta de los proyectos presentados para la presente sesión.

Art. 29º). - Luego, según el Orden del día, el Presidente abrirá el debate de los temas, conforme a la numeración que los mismos tengan por la secretaría.

Art. 30º). - Cuando se pidiere moción de orden para cerrar el debate, o cuando no hubiere ningún Concejal que tomare la palabra, el Presidente pondrá a votación el proyecto, artículo o punto sin más trámite. Si resultare negativa la votación continuará con la discusión del Orden del día, sin poder volverse sobre el mismo punto. La votación se someterá en los siguientes términos "si se aprueba o no el proyecto o punto en discusión".

Art. 31º). - La sesión no tendrá duración determinada, pudiendo pasarse a cuartos intermedios si no se hubiere agotado la discusión del Orden del día.

TITULO IX

Orden de la palabra

Art. 32º). - El Presidente concede la palabra, siguiendo el orden:

- 1- Autor del proyecto en debate.
- 2- Primer Concejal que la pidiese, entre todos.

Art. 33º). - Si Dos Concejales pidieren la palabra al mismo tiempo la obtendrá primero el que proponga combatir la idea en discusión, si es que el que lo ha precedido defendió el proyecto o punto o viceversa.

Art. 34º). - La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída

sobre el último artículo.

Art. 35º). – El proyecto que hubiere recibido sanción definitiva del Concejo Deliberante Estudiantil será comunicado al Honorable Concejo Deliberante de Villa Domínguez.

Art. 36º). - Si sucediere el caso de rechazo o retiro de un proyecto, el Concejo decidirá si ha de entrar inmediatamente en discusión otro proyecto sobre la misma materia, si hubiere.

Art. 37º). - Cerrado el debate, si resultare de la votación desestimado el proyecto en general, quedará concluida toda discusión sobre el mismo.

Art. 38º). - Si un proyecto resultare aprobado, se pasará a discusión analizando artículo por artículo, pudiéndose presentar otros artículos que sustituyan total o parcialmente al que se estuviere discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo sobre él.

TITULO X

Cuestiones de orden

Art. 39º). - Ningún Concejal podrá ser interrumpido a menos que se trate de alguna explicación pertinente o solo será permitido con la venia (autorización) del Presidente y el consentimiento del orador.

Art. 40º). - El Presidente podrá ordenar la tacha de las expresiones que se repiten agraviantes.

TITULO XI

Votación

Art. 41º). - Las votaciones del Concejo serán nominales por signos, levantando un brazo cada Concejal, luego de una invitación del Presidente. Se concretará a lo afirmativo o negativo.

Art. 42º). - En caso de empate se reabrirá la discusión, de lo contrario se decidirá con el voto del Presidente.

TITULO XII

Presentación de Proyectos

Art. 43º). - El proyecto que resulte seleccionado por el establecimiento educativo deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1- Estar relacionados con la realidad de Villa Domínguez.
- 2- Tener viabilidad en su ejecución en la localidad.
- 3- Ser de carácter comunitario.
- 4- Concreto y comprensible, conforme al nivel madurativo cronológico de los Concejales estudiantiles.

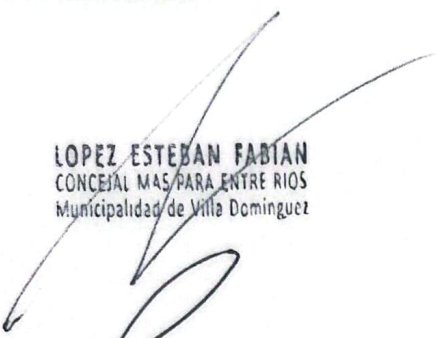
Art. 44º). - Cada trabajo será acompañado de un informe o estudio previo escrito, debiéndose acompañar copia rubricada por los autores en cada página.

Art. 45º). - En el proyecto se consignará:

- 1- Carátula (tema, nombre del trabajo).
- 2- Autores (apellido y nombre de los estudiantes).
- 3- Curso, división y Orientación.
- 4- Docente asesor (apellido, nombre y materia en la que dicta clases).
- 5- Escuela (nombre, número, domicilio electrónico).
- 6- Ciclo lectivo.
- 7- Introducción.
- 7- Desarrollo.
- 8- Conclusiones.
- 9- Anexos.

Art. 46º). - Remítase texto ordenando del presente anexo y de la ordenanza correspondiente a la Escuela de Nivel Secundario de la localidad de Villa Domínguez.




LOPEZ ESTEBAN FABIAN
CONCEJAL MAS PARA ENTRE RIOS
Municipalidad de Villa Domínguez

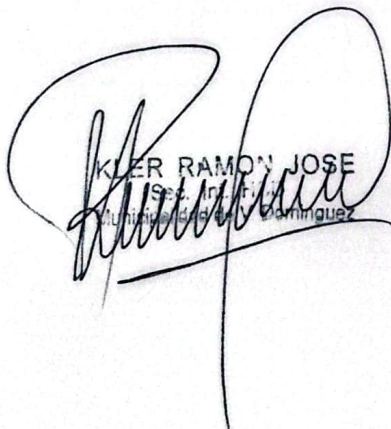

GRICHINSKY MARIA VICTORIA
CONCEJAL MAS PARA ENTRE RIOS
Municipalidad de Villa Domínguez


SANCHEZ CLAUDIA PATRICIA
Vice Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Domínguez


ANSELMINO MARCELO DANIEL
CONCEJAL MAS PARA ENTRE RIOS
Municipalidad de Villa Domínguez


BINSAK MAGDALENA CATALINA
CONCEJAL MAS PARA ENTRE RIOS
Municipalidad de Villa Domínguez

SESIÓN DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA DOMÍNGUEZ, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026, ORDENANZA COMPUESTA DE 11 FOLIOS ÚTILES QUE FORMAN PARTE DE SU CUERPO LEGAL, APROBADA CON LOS VOTOS POSITIVOS DE LOS SIGUIENTES CONCEJALES: SANCHEZ CLAUDIA PATRICIA, GRICHINSKY MARIA VICTORIA Y LÓPEZ ESTEBAN FABIÁN (BLOQUE MAS PARA ENTRE RIOS); ANSELMINO MARCELO DANIEL; BINSAK MAGDALENA CATALINA (BLOQUE JUNTOS X EL CAMBIO - AHORA DOMINGUEZ); AUSENTES CON AVISO: ALCIDES ROBERTO CASTELLANO; LEIVA SANDRA MARIELA (BLOQUE COMPROMISO Y PROGRESO PERONISTA). PRESIDENTE DEL HCD Sra. BARRETO MARILINA GRISELDA, SECRETARIO PARLAMENTARIO Dr. KLER RAMÓN JOSÉ.


KLER RAMON JOSE
Secretario Parlamentario
Municipalidad de Villa Domínguez




BARRETO MARILINA GRISELDA
CONCEJAL MAS PARA ENTRE RIOS
Municipalidad de Villa Domínguez